



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

DECRETO DE NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Jesús Pérez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Yébenes a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

1º Teniente de Alcalde: Doña Alicia Martín Jiménez.

2º Teniente de Alcalde: Don Jaime Sánchez Elizo.

3º Teniente de Alcalde: Doña Mª Carmen Salvador Pérez.

4º Teniente de Alcalde: Agustín Moreno Perulero.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

2.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda el 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

4.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.

5.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a.- Ordenar los pagos y rendir las cuentas.

b.- La concesión de licencia de obra menor. c.- Las licencias de actividad no clasificada.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, los jueves.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

En Los Yébenes, a 11 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, Jesús Pérez Martín.

Nº. I.-4478